COPIA

ESCRITURA NUMERO: 520/79.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA." .-

CUANTIA : S/ 10'000.000,oo.-

En la ciudad. Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día m a r t e s doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Segundo Suplente de este Cantón en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, comparece: la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", representada por el señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, y domiciliado en esta ciudad, en calidad de Gerente, según nombramiento que acompaña, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto , sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así : "SENOR NOTARIO : Sírva se autorizar una escritura pública por la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de compañía, y demás estipulaciones que se expresan al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTE .- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor doctor E-

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

REVISADO BOLT

mgg

duardo Castillo Barredo, quien procede a nombre y en representación de la compañía denominada "LA CASA ESPANOLA C.LTDA.", como Gerente de la misma, debidamente autorizado para el efecto.- C L A U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES: Antecedente Uno.- Mediante escritura pública que autorizó el entonces Escribano doctor Isaac Aurelio Cabezas Villalba, el diecisiete de enero de mil novecientos treinta, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintitrés de los citados mes y año, se constituyó la compañía anónima denominada "La Casa Española" con el capital suscrito y pagado de diez mil sucres.- Antecedente Dos.- Mediante escritura pública que autorizó el entonces Notario Juan de Dios Morales Arauco, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita en el correspondiente Registro Mercantil el veintiséis de los citados mes y ano, se amplió el plazo de la compañía y se aumentó su capital social, elevándolo hasta la cantidad total de cincuenta mil sucres.- Antecedente Tres.- Mediante escritura pública que autorizó el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el correspondiente Registro Mercantil, de fojas diez mil setecientos cuarenta y siete a diez mil setecientos setenta y cuatro, número dos mil ciento sesenta y dos, anotada bajo el número ocho mil ciento doce del Repertorio, el nueve de julio del citado año, se transfor-

mó la prenombrada compañía en una de responsabilidad limitada denominada "La Casa Española C. Ltda.", se sustituyeron íntegramente sus estatutos sociales; y se mantuvo el mismo capital suscrito y pagado de cin cuenta mil sucres, pero dividido en cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una.- Antecedente Cuatro.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón, doctor Jorge Jara Grau el día seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el correspondiente Registro Mercantil, de fojas once mil ochocientos cuarenta y siete a once mil ochocientos setenta, número dos mil veintiséis, anotada bajo el número once mil seiscientos cuarenta y dos del Repertorio, el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se aumentó el capital de la compañía en la cantidad de un millón novecientos cincuenta mil sucres mas, elevándolo, consiguientemente de cincuenta mil sucres al total de dos millones de sucres, que se encuentran íntegramente suscritos y pagados, y se reformaron los Estatutos Sociales en los términos que consta en la mencionada escritura pública.- Antecedente Cinco.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la antedicha compañía celebrada el día quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, resolvió por unanimidad aumentar el capital de la compañía en la

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

cantidad de diez millones de sucres mas, elevándolo, consiguientemente de dos millones de sucres al total de doce millones de sucres y reformar los Estatutos Sociales, todo de acuerdo a los términos que consta de la copia certificada del Acta de dicha Junta General, que se acompaña como documento habilitante y para que forme parte integrante de esta escritura.

C L A U S U L A T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Con los antecedentes de la cláusula anterior, el senor doctor Eduardo Castillo Barredo, a nombre y en representación de la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", en su calidad de Gerente de dicha compañía, debidamente autorizado para el efecto, declara: a) que se aumenta el capital de la compañía en la cantidad de diez millones de sucres mas, mediante la emisión de diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil sucres cada una; b) que la suscripción y pago del antedicho aumento de capital se lo ha hecho por las personas y en la forma que se expresa en el Acta de Junta General mencionada en el Antecedente Cinco de la Cláusula Segunda del presente instrumento, encontrándose, consecuentemente, totalmente suscrito y pagado dicho aumento de capital; y, c) que se reforman los Estatutos de la compañía mediante la sustitución íntegra del Artículo Cuarto de los mismos por otro que diga: "Artículo Cuarto:Capital.- El capital de

la compañía es de doce millones de sucres y estará dividido en doce mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil sucres cada una. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto en la sesión de Junta General de Socios".- C L A U S U L A C U A R T A: DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se acompaña los siguientes documentos: a) copia de la correspondiente Acta de Junta General de Socios de la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA." y, b) la nota del nombramiento debidamente aceptado e inscrito del Gerente de dicha compañía. Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo y documentos requeridos para el perfeccionamiento, validez y eficacia de esta escritura".- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Castillo Barredo, abogado registro número seiscientos ochenta y nueve, que queda elevada a escritura pública.- Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento.- DOCUMENTOS HABILITANTES: "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA. Nueve de Octubre mil novecientos ocho y Los Rios - Teléfonos Ventas trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos - ochenta y tres Gerencia: trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y cuatro. Casilla seis mil trescientos setenta y cinco - Telegráfica: CASESPAÑOLA - Guayaquil - Ecuador. Nombramiento de Gerente.- Conste por la presente que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "LA CASA ESPAÑO

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

NOMBRAMIENTO

LA C. LTDA.", celebrada el día veintidós de Abril de mil novecientos setenta y nueve, reeligió por unanimidad al señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO para el cargo de Gerente de la Compañía, por un período de dos años contados a partir del día de hoy. Consiguientemente, le corresponderá ejercer, conjunta o separadamente con el Presidente, la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, y tendrá los demás deberes y atribuciones inherentes a su cargo que le señalan la Ley y los Estatutos Sociales, especialmente las necesarias para ejercer la administración de la Compañía. La Compañía se constituyó como Compañía Anónima mediante escritura pública autorizada por el entonces Escribano Isaac Aurelio Cabezas V, el diecisiete de enero de mil novecientos treinta, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de los citados mes y año; y, se transformó en Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante escritura pública que autorizó el Notario Thelmo Torres Crespo el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el nueve de Julio de ese mismo año. En Guayaquil, a veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y nueve.- Lo certificamos.- firmado) Licenciado José Gabriel Pino Gómez Presidente de la Junta General .- firmado) Doctor Eduardo Castillo Barredo Secretario de la Junta General.- Acepto el cargo. firmado) Doctor Eduardo Castillo Barredo.- Queda inscrito este nombramiento a fojas once mil trescientos cuarenta y siete,

número dos mil seiscientos cuarenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho mil trescientos noventa y uno del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Es copia.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA." CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- En Guayaquil, el día quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, en el local ubicado en el número mil novecientos ocho de la calle Nueve de Octubre de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "La Casa Española C. Ltda." , con la asistencia de las siguientes personas: señor Santiago Maspons Guzmán, representando un mil participaciones sociales de su propiedad; y señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán, representando un mil participaciones sociales de su propiedad; siendo todas las antedichas participaciones de valor nominal de un mil sucres cada una. Concurren, además, el señor licenciado Gabriel Pino Gómez y el senor doctor Eduardo Castillo Barredo en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, en el orden indicado. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

ACTA

dispuesto en el Artículo Ciento Veintiuno de la Ley de Compañías y en el Artículo Once del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios, habiéndose completado el quórum universal de instalación de la Junta inmediatamente antes de las diez de la mañana. Como los concurrentes representan íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse en sesión presidida por el señor licenciado Gabriel Pino Gómez, actuando como Secretario el señor doctor Eduardo Castillo Barredo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, tal como se dispone en el Artículo Décimo quinto de los Estatutos Sociales.- Todos los socios asistentes manifestaron y decidieron por unanimidad: a) que representan íntegramente el capital pagado de la compañía; b) que aceptan que esta sesión se lleve a cabo y que en ella se trate y resuelva respecto del aumento del capital de la compañía, de la reforma de sus Estatutos Sociales y de todos los asuntos relacionados con dicho aumento de capital y reforma de estatutos; y, c) que, en consecuencia, la presente Junta General se halla legalmente constituída y puede adoptar acuerdos válidos.- Tomadas unánimemente estas decisiones, el Presidente declaró que se encontraba instalada la sesión y dispuso que se entrara a considerar el orden del día, al efecto de lo cual cedió la palabra al Gerente, el cual manifestó que era conveniente, por razones financieras, aumentar el capital social de la compa-

ñía en diez millones de sucres mas y, al efecto los socios podrían compensar sus créditos por mayor valor que tienen actualmente frente a la compañía, pudiendo se también capitalizar las reservas de la misma to do lo cual dejaba al mejor criterio y resolución de la presente Junta General.- A continuación, luego de estudiar y deliberar respecto de la exposición hecha por el Gerente, la Junta General, por unanimidad, adoptó las siguientes resoluciones: Resolución Primera: "Aumentar el capital de la compañía en la cantidad de diez millones de sucres mas, mediante la emisión de diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil sucres cada una ". Resolución Segunda: "El pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las diez mil nuevas participaciones sociales cuya emisión ha acordado la presente Junta General, deberá realizarse como sigue: a) en parte por capitalización de reservas hasta la cantidad de un millón cinco mil treinta y seis sucres con veintisiete centavos a que asciende el total sumado de las Reservas Legales y Facultativas de la compañía actualmente existentes, que son las que se han venido acumulando como tales reservas hasta las que provienen del ejercicio económico del año mil novecientos setenta y ocho, inclusive; y, b) en parte por compensación de créditos hasta la cantidad de ocho millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y tres sucres setenta y tres centavos".- A continuación los señores Santiago Maspons Guzmán e ingenie

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

ro Alberto Maspons Guzmán como únicos socios de la compañía, a cada uno de los cuales corresponde el cincuenta por ciento del capital social de la misma, declaran que en ejercicio del derecho de preferencia que les corresponden de conformidad con el Artículo Ciento Doce de la Ley de Compañías, cada uno de ellos suscribe en proporción a sus participaciones sociales el aumento del capital social acordado por la presente Junta General y se comprometen a pagarlo de contado del modo que también ha acordado la presente Junta General.- De inmediato, la Junta General continuó adoptando por unanimidad las siguientes resoluciones: Resolución Tercera: "Aprobar que la suscripción y pago de las diez mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil sucres cada una, por un valor total de diez millones de sucres, emitidas para el aumento del capital social de la compañía, se realice de la siguiente forma: Uno) Suscripción : a) el señor Santiago Maspons Guzmán, ecuatoriano, suscribe cinco mil nuevas participaciones de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de cinco millones de sucres; y, b) el señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán, ecuatoriano, suscribe cinco mil nuevas participaciones de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de cinco millones de sucres; y, Dos) Pago del capital suscrito, de conformidad con la Resolución Segunda adoptada por la presente Junta General: a) el señor Santiago Maspons

Guzmán en pago de las cinco mil participaciones sociales que. ha suscrito, pagará de contado la totalidad de su valor nominal, esto es, la cantidad de cinco millones de sucres como sigue: quinientos dos mil quinientos dieciocho sucres con ciento treinta y cinco milésimos de sucre por capitalización de Reservas Legales y Facultativas, y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un sucres con ochocientos sesenta y cinco milésimos de sucre por compensación de créditos por mayor valor existentes actualmente a su favor frente a la compañía; y, b) el señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán en pago de las cinco mil participaciones sociales que ha suscrito, pagará de contado la totalidad de su valor nominal, esto es, la cantidad de cinco millones de sucres como sigue: quinientos dos mil quinientos dieciocho sucres con ciento treinta y cinco milésimos de sucre por capitalización de Reservas Legales y Facultativas, y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un sucres con ochocientos sesenta y cinco milésimos de sucre por compensación de créditos por mayor valor existentes actualmente a su favor frente a la compañía".- Resolución Cuarta: "Reformar los Estatutos Sociales de la compañía mediante la sustitución íntegra del Artículo cuarto de los mismos por otro que diga: "Artículo Cuarto: Capital.- El capital de la compañía es de doce millones de sucres y estará dividido en doce mil par-

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

ticipaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil sucres cada una. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto en la sesión de Junta General de Socios".- Resolución Quinta: "Autorizar al señor licenciado Gabriel Pino Gómez y/o al señor doctor Eduardo Castillo Barredo para que, en forma individual y separada o conjuntamente, procediendo a nombre y en representación de la compañía, en sus respectivas calidades de Presidente y de Gerente de la misma, en el orden indicado, otorguen la escritura pública mediante la cual se lleve a efecto el Aumento de Capital y la correspondiente Reforma de Estatutos acordados por la presente Junta General, así como para que puedan realizar todos los trámites, gestiones y actos conducentes al perfeccionamiento, validez y eficacia de dicha escritura".- A continuación la Junta determinó que el expediente de la presente sesión se forme con los siguientes documentos conocidos en esta Junta: Uno) la lista de asistentes formada de conformidad con la Ley; y, Dos) la copia del Acta de la presente sesión, del modo exigido por la Ley.- A continuación, luego de consultar a la Sala y por no haber otro asunto del cual tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta Acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, fue leída por Secretaría y aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tras lo cual el Presidente declaró terminada la se-

sión.- firmado) Licenciado Gabriel Pino Gómez Presidente.- firmado) Señor Santiago Maspons Guzmán.- firmado) Ingeniero Alberto Maspons Guzmán.- firmado) Doctor Eduardo Castillo Barredo Secretario.- El Acta que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro correspondiente de la Compañía.- Guayaquil, Mayo diecisiete de mil novecientos setenta y nueve.- Lo Certifico. firmado) Doctor Eduardo Castillo Barredo Gerente - Secretario".- Es copia .- E s t a escritura está exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres públicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto. Enmendado: términos - parte - Hasta - transformó - Artículo - Junta - participaciones - iguales - Oficial - términos - Junta - derecho - Esta - exenta - Notario - emisión - seis - tres - sucres - como - únicos - socios - Maspons - Guzmán - totalmente - setenta - y - transformó - veintitrés- de los- veintiuno- Enmendado: veintiséis.-

RUC 0990001898001

El Notario

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA

Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

copia en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.#520/79.-

NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO - GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se tomó nota de la escritura precedente al margen de la escritura de diez y siete de enero de mil novecientos treinta, por la cual se constituyó la Compañía Anónima "LA CASA ESPAÑOLA". Guayaquil, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.- EL NOTARIO.-

Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

MANUEL MEDINA CASTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Viernes veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta (Año 97 Nº 34.640) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "LA CASA ESPAÑOLA C.LTDA.",con la razón de su aprobación.-Guayaquil,5 de Marzo de 1980.

AB.NIEVES A.SOTOMAYOR SOTOMAYOR
SECRETARIA

DOY FE: Que en las matrices de fechas 6 de Agosto de 1.973; y, 12 de Junio de 1.979, tomé nota de la resolución Nº RL-7.234 de fecha 10 de Enero de 1.980, que aprueba la presente.- Guayaquil, Mayo 2 de 1.980.-

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO.GUAYAQUIL

NOTARIO

gac/.

GONZALO MORENO LEON, Notario Titular Tercero del cantón Guayaquil, hace constar, que en esta fecha, y de conformidad con la resolución número 723% de diez de enero de mil novecientos ochenta, del señor Intendente de compañías, he tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenido en el mismo.-Guayaquil, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.-

Dr. Gonzalo Moreno Leon
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 723%, dictada el diez de enero de mil novecientos ochenta por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas - 34.181 a 34.197, número 7.605 del Registro Mercantil y anotada bajo el - número 24.239 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el - Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.252, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 57 - del Registro Mercantil de 1.930; 1.834 del mismo Registro de 1.941; 10.752 del Registro Mercantil de 1.965; y, 11.848 del mismo Registro de 1.973, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "LA CAJA ESPAÑOLA C. LTDA."- Guayaquil, a diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL